

## **SEGUNDA SECCION**

### **SECRETARIA DE GOBERNACION**

#### **DECLARATORIA de Emergencia por la ocurrencia de lluvias severas los días 3 y 4 de febrero de 2010, en el Municipio de Chalco del Estado de México.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LAURA GURZA JAIDAR, Coordinadora General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 12, fracción IX y 29, 30, 33 y 37 de la Ley General de Protección Civil; 10, fracciones XVIII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; numeral 3, fracción I del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN); y el artículo 9 del Acuerdo que establece los Lineamientos para emitir las Declaratorias de Emergencia y la utilización del Fondo Revolvente FONDEN (LINEAMIENTOS), y

#### **CONSIDERANDO**

Que mediante oficio SGG/0017/2010 de fecha 8 de febrero de 2010, el Secretario General de Gobierno del Estado de México, Lic. Luis Enrique Miranda Nava, solicitó a la Secretaría de Gobernación a través de la Coordinación General de Protección Civil, la emisión de la Declaratoria de Emergencia para el Municipio de Chalco, por la presencia de lluvia severa que ocurrió los días 3, 4 y 5 de febrero del año en curso que provocó el desbordamiento y colapso del Canal La Compañía, afectando las Colonias Unión de Guadalupe, Culturas Mexicanas y Covadonga.

Que mediante oficio número CGPC/185/2010 de fecha 8 de febrero de 2010, la Coordinación General de Protección Civil, con el objeto de emitir la Declaratoria de Emergencia respectiva, solicitó la opinión a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), respecto de su procedencia.

Que mediante oficio número BOO.- 199 de fecha 9 de febrero de 2010, la CONAGUA emitió su opinión técnica respecto de dicho evento, misma que en su parte conducente dispone lo siguiente: de acuerdo al análisis de la información y a la normatividad vigente, en opinión de la Comisión Nacional del Agua, es procedente emitir la Declaratoria de Emergencia para el Municipio de Chalco del Estado de México, por la ocurrencia de lluvias severas los días 3 y 4 de febrero de 2010.

Con base en lo anterior se procede en este acto a emitir la siguiente:

#### **DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR LA OCURRENCIA DE LLUVIAS SEVERAS LOS DIAS 3 Y 4 DE FEBRERO DE 2010, EN EL MUNICIPIO DE CHALCO DEL ESTADO DE MEXICO**

**Artículo 1o.-** Se declara en emergencia al Municipio de Chalco del Estado de México.

**Artículo 2o.-** La presente se expide para que el Estado de México, pueda acceder a los recursos del Fondo Revolvente FONDEN de la Secretaría de Gobernación.

**Artículo 3o.-** La determinación de los apoyos a otorgar se hará en los términos de los LINEAMIENTOS y con base en las necesidades prioritarias e inmediatas de la población para salvaguardar su vida y su salud.

**Artículo 4o.-** La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 37 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 9, fracción IV de los LINEAMIENTOS.

México, Distrito Federal, a nueve de febrero de dos mil diez.- La Coordinadora General, **Laura Gurza Jaidar**.- Rúbrica.

**EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada Centro Cristiano Vida Nueva de México, para constituirse en asociación religiosa.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACION RELIGIOSA QUE PRESENTO EL C. JUAN CARLOS LOPEZ HERNANDEZ Y OTROS DE LA AGRUPACION DENOMINADA CENTRO CRISTIANO VIDA NUEVA DE MEXICO.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada CENTRO CRISTIANO VIDA NUEVA DE MEXICO, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

**I.- Domicilio legal:** Calle Allende, número 1410 Sur, Zona Centro, Ciudad Acuña, Coahuila, código postal 26200.

**II.- Bienes inmuebles:** Se relacionaron dos inmuebles para cumplir con su objeto, uno de ellos en arrendamiento, ubicado en: Calle Allende número 1410 Sur, Zona Centro, Ciudad Acuña, Coahuila; y el otro como susceptible de incorporarse a su patrimonio, ubicado en: Calle Antonio Plaza, número 510 Poniente, Manzana 32, Sector 4, Lote 19, Ciudad Acuña, Coahuila.

**III.- Estatutos:** Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente:

“Cumplir la Gran Comisión ordenada por nuestro Señor Jesucristo; anunciar las buenas nuevas de Salvación y que la gracia de Dios se ha manifestado para salvación de todos los hombres; realizar sistemáticamente cultos devocionales para la adoración, oración, instrucción Bíblica y Compañerismo cristiano.”

**IV.-** Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con la antigüedad y notorio arraigo entre la población.

**V.- Representantes:** Juan Carlos López Hernández, Paloma Esmeralda Alameda Quistian y Mario Rivera Ramírez.

**VI.- Relación de Asociados:** Juan Carlos López Hernández, Paloma Esmeralda Alameda Quistian, Martín Heriberto Medina Valdez, José Luis Ibarra Martínez, Rosa Irene Huerta Sánchez, Petra Quistian, Julissa García Sánchez, Juan Francisco Rivas Delgado, Alberta Pérez Santamaría, Zaragoza Bermea Lara, Laura Ivet Calderón Estrada, María Karina Martínez Cardiel, Noé Esaú Segura Carreón, Sughey Concepción Ibarra Martínez, Esperanza Magdalena Estrada Castro y Martha Eunice Carreón Herrera.

**VII.-** Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**VIII.- Organismo de Gobierno:** De conformidad con los estatutos exhibidos se denomina “Consejo General”, mismo que se encuentra integrado por las personas y cargos siguientes: Juan Carlos López Hernández, Presidente; Paloma Esmeralda Alameda Quistian, Secretaria; Martín Heriberto Medina Valdez, Tesorero y José Luis Ibarra Martínez, Contador.

**IX.- Ministro de Culto:** Juan Carlos López Hernández.

**X.- Credo Religioso:** Cristiano Evangélico.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los cinco días del mes de febrero de dos mil diez.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Paulo Tort Ortega**.- Rúbrica.

**EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesia Columna y Valuarte de la Verdad, para constituirse en asociación religiosa.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACION RELIGIOSA QUE PRESENTO EL C. CARLOS ALVAREZ ANGELES Y OTROS DE LA AGRUPACION DENOMINADA IGLESIA COLUMNA Y VALUARTE DE LA VERDAD.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada: IGLESIA COLUMNA Y VALUARTE DE LA VERDAD, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

**I.-** Domicilio legal: Calle Salvador Martínez Número 42, Colonia Reforma Agraria, Santiago de Querétaro, Querétaro, código postal 76080.

**II.-** Bienes inmuebles: Se relacionó un inmueble en comodato para cumplir con su objeto, ubicado en: Calle Salvador Martínez Número 42, Colonia Reforma Agraria, Santiago de Querétaro, Querétaro, código postal 76080.

**III.-** Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Predicar la palabra de Dios a toda persona y hacer de Jesús el Mesías un tema ineludible para todo el mundo; realizar actos de culto público religioso, así como propagar nuestra doctrina."

**IV.-** Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

**V.-** Representante: Job Eliu Alvarez Aguilar.

**VI.-** Relación de asociados: Carlos Alvarez Angeles, Yaredh Ahinoam Alvarez Aguilar, Raquel Aguilar Gutiérrez, Job Eliu Alvarez Aguilar, María Guadalupe Soto Fajardo, Elizabeth Flores Arias y Josué Martínez Mondragón.

**VII.-** Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**VIII.-** Organo de Gobierno: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Comité Ejecutivo Nacional", mismo que se encuentra integrado por las personas y cargos siguientes: Carlos Alvarez Angeles, Presidente; Yaredh Ahinoam Alvarez Aguilar, Secretaria; y Raquel Aguilar Gutiérrez, Tesorera.

**IX.-** Ministros de culto: Carlos Alvares Angeles y Raquel Aguilar Gutiérrez.

**X.-** Credo religioso: Cristiano Evangélico.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los cinco días del mes de febrero de dos mil diez.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Paulo Tort Ortega**.- Rúbrica.

**EXTRACTO de la solicitud de registro de la entidad interna de la Iglesia Bíblica Cristiana Villa de Las Flores, A.R., denominada Iglesias Cristianas de la Comunidad Mexicana, para constituirse en asociación religiosa.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACION RELIGIOSA QUE PRESENTO EL C. JUAN PIZA FRAGOSO Y OTROS DE LA DE LA ENTIDAD INTERNA DE LA IGLESIA BIBLICA CRISTIANA VILLA DE LAS FLORES, A.R., DENOMINADA "IGLESIAS CRISTIANAS DE LA COMUNIDAD MEXICANA".

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la entidad interna de la Iglesia Bíblica Cristiana Villa de Las Flores, A.R., denominada "IGLESIAS CRISTIANAS DE LA COMUNIDAD MEXICANA", para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

**I.-** Domicilio legal: Primera Privada de Polienios número 713, Villa de Las Flores, Coacalco de Berriozaval, Estado de México, código postal 55710.

**II.-** Bienes inmuebles: Se relacionó un inmueble en comodato para cumplir con su objeto, ubicado en: Primera Privada de Polienios número 713, Fraccionamiento Villa de las Flores, Coacalco de Berriozaval, Estado de México, código postal 55710.

**III.-** Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente:

"Mantener reuniones de CULTO RELIGIOSO para la adoración, oración y compañerismo cristiano; Adorar al Dios único y verdadero en comunión con otros creyentes afines con nuestras doctrinas."

**IV.-** Representantes: Juan Piza Fragoso, Jose Luis Muñoz Hernández y Luis Márquez Ramos.

**V.-** Relación de Asociados: Juan Piza Fragoso, Juan Carlos Lule Marín, Jose Luis Muñoz Hernández y Arturo Zuleta Estrada.

**VI.-** Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**VII.-** Organo de Gobierno: De conformidad con los estatutos exhibidos se denomina "Mesa Directiva", misma que se encuentra integrada por las personas y cargos siguientes: Juan Piza Fragoso, Presidente; Jose Luis Muñoz Hernández, Secretario y Luis Márquez Ramos, Tesorero.

**VIII.-** Ministro de Culto: Javier Colin Salgado, Luis Márquez Ramos, Juan Piza Fragoso, Juan Carlos Lule Marín, Arturo Zuleta Estrada, Salvador González Hernández y Gladys Sastré Huidobro.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los cuatro días del mes de febrero de dos mil diez.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Paulo Tort Ortega**.- Rúbrica.